



Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección General de Secretaría

2025-5-1-0010253

Montevideo, 16 DIC 2025

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Sebastián Valdomir

Presente.-

De mi consideración:

En respuesta al pedido de informes, Oficio N° 2983 de 9 de octubre de 2025, presentado por el Sr. Representante Marne Osorno Lima, se remite copia de lo informado por esta Secretaría de Estado.

Atentamente,

Gabriel Oddone
Ministro de Economía y Finanzas

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 17/12/25.	CARPETA N° 1203/025.
HORA 12:14.	ASUNTO N° 3932.
FUNCIONARIO <i>uf.</i>	



DOCUMENTO DIGITAL

Cumple con los requisitos
de la Ley N° 18.600

N° 2983

C/1203/2025

Montevideo, 9 de octubre de 2025

Señor Ministro de Economía y Finanzas,
economista Gabriel Oddone.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro a fin de remitir adjunto, al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y a lo consignado por la Ley N° 17.673, de 21 de julio de 2003, el pedido de informe presentado por el Representante Nacional Marne Osorio Lima.

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMAS ELECTRÓNICAS AVANZADAS DE:

LIC. SEBASTIÁN VALDOMIR - Presidente
VIRGINIA ORTIZ - Secretaria

Escanee el código QR para acceder al original digital firmado



notificación
electrónica

Comunicación

Datos de la comunicación

Emisor	Cámara de Representantes
Destinatario	05/500 - MEF_Despacho del Ministro Ministerio de Economía y Finanzas
ID de Procedimiento	02983
Número de referencia	01/002/00/PEDINF/3695/2025
Fecha de Puesta a disposición	11/10/2025
Estado	Comunicada
Asunto	Pedido de Informes
Documentos adjuntos	02983.pdf



PARTICULAR

Montevideo, 09 de octubre de 2025.

Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Sebastián Valdomir
Presente

De mi mayor consideración:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito se curse el siguiente Pedido de Informe al Ministerio de Economía de Finanzas y por su intermedio a la Dirección General de Impositiva:

VISTO:

1. Que en junio de 2025 el Poder Ejecutivo anunció una serie de medidas dirigidas a mitigar las desventajas del comercio en departamentos fronterizos con Brasil, entre ellas la extensión del subsidio del 100% del arrendamiento de terminales POS, la reducción del IVA en zona de frontera, el régimen especial de importaciones para comercios fronterizos, y exoneraciones de aportes patronales.
2. Que con fecha agosto de 2025 el Parlamento sancionó la ley que contiene un paquete de medidas de frontera, modificando parcialmente el esquema enviado por el Ejecutivo y añadiendo la creación de un Observatorio Nacional de Frontera con competencias en indicadores económicos, sociales y precios relativos en territorios fronterizos.
3. Que para las medidas que no requerían aprobación legislativa, ha transcurrido un lapso relevante desde su anuncio.
4. Que para aquellas medidas incluidas en la ley recientemente sancionada, ha transcurrido también tiempo suficiente para que el Poder Ejecutivo proceda a su reglamentación y puesta en marcha.
5. Que la efectividad de estas políticas depende de una reglamentación clara, oportuna y con definiciones técnicas (alcance geográfico, criterios de elegibilidad, procedimientos operativos con proveedores y organismos públicos).
6. Que no se ha identificado hasta la fecha la publicación oficial de los decretos o resoluciones reglamentarias para muchas de esas medidas, según las búsquedas en IMPO, Diario Oficial, MEF y DGI.

Por lo expuesto se solicita información con carácter de urgencia, que incluya:

I. Sobre medidas anunciadas que no dependían de ley previa:

1. Subsidio del 100% al arrendamiento de terminales POS:
 - Indicar si existe un decreto o resolución promulgado.
 - Explicar las razones de la demora en su reglamentación efectiva.
 - Precisar el cronograma previsto para su entrada en vigencia.
 - Detallar si hay negociaciones o convenios en curso con proveedores de POS.
2. Reducción del IVA para compras con débito hasta 20 km del paso fronterizo:
 - Indicar si ya se cuenta con el instrumento normativo para su aplicación.
 - Si no se ha implementado, detallar las razones.
 - Aportar la fecha estimada de entrada en vigencia.
 - Precisar criterios de comercios elegibles y mecanismos de control.

II. Sobre medidas aprobadas por la ley del Parlamento en agosto 2025:

1. Régimen especial de comercio de frontera (importaciones de canasta básica ≤60 km):
 - Señalar si el Poder Ejecutivo ha dictado la reglamentación correspondiente.
 - En caso negativo, detallar los motivos y el cronograma estimado.
 - Informar sobre divergencias entre el texto enviado por el Ejecutivo y la norma aprobada.
2. Exoneración de hasta 75% de aportes patronales para nuevos empleos (zona ≤60 km, sectores definidos):
 - Indicar si ya fue dictado el decreto reglamentario.
 - Exponer razones del retraso.
 - Detallar mecanismos operativos previstos para aplicar este beneficio.
3. Observatorio Nacional de Frontera:
 - Indicar si el Poder Ejecutivo ha reglamentado la creación, estructura y competencias.
 - En caso negativo, exponer motivos y cronograma estimado.
 - Detallar composición, informes periódicos y mecanismos de recomendaciones.

FUNDAMENTOS:

La demora en reglamentar dichas medidas genera incertidumbre normativa, impide su aplicación efectiva y afecta la confianza de los comerciantes fronterizos.

La divergencia entre el proyecto inicial y la ley aprobada requiere claridad sobre qué versión se implementará y cómo se subsanarán las diferencias.

El Observatorio de Frontera, aunque incorporado en el debate parlamentario, no puede quedar sin regulación, pues es un componente clave para monitorear y ajustar políticas en territorios fronterizos.

La normativa debe garantizar transparencia, controles, participación de actores locales y mecanismos de supervisión.

CAMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITES	
RECIBIDO	
FECHA 9/10/25	CARPETA N° 1203/25
11.1P	ASUNTO N° 9244

DR. MARIE OSORIO LIMA
Representante Nacional

La Cámara de Representantes remitió a este Ministerio el pedido de información realizado por el Representante Nacional Sr. Marne Osorio Lima, al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República.

El citado pedido solicita información respecto a la implementación de las medidas anunciadas por el Ministerio de Economía y Finanzas orientadas a mitigar los problemas en la frontera con Brasil, originados en la diferencia de precios existente entre ambos países, así como respecto a la reglamentación de la Ley N° 20.419.

En particular, se requiere información respecto a:

I. Sobre medidas anunciadas que no dependían de ley previa:

1. Subsidio del 100% al arrendamiento de terminales POS:

- Indicar si existe un decreto o resolución promulgado.
- Explicar las razones de la demora en su reglamentación efectiva.
- Precisar el cronograma previsto para su entrada en vigencia.
- Detallar si hay negociaciones o convenios en curso con proveedores de POS.

2. Reducción del IVA para compras con débito hasta 20 km del paso fronterizo:

- Indicar si ya se cuenta con el instrumento normativo para su aplicación.
- Si no se ha implementado, detallar las razones.
- Aportar la fecha estimada de entrada en vigencia.
- Precisar criterios de comercios elegibles y mecanismos de control.

II. Sobre medidas aprobadas por la ley del Parlamento en agosto 2025:

1. Régimen especial de comercio de frontera (importaciones de canasta básica ≤ 60 km):

- Señalar si el Poder Ejecutivo ha dictado la reglamentación correspondiente.
- En caso negativo, detallar los motivos y el cronograma estimado.
- Informar sobre divergencias entre el texto enviado por el Ejecutivo y la norma aprobada.

2. Exoneración de hasta 75% de aportes patronales para nuevos empleos (zona ≤ 60 km, sectores definidos):

- Indicar si ya fue dictado el decreto reglamentario.
- Exponer razones del retraso.
- Detallar mecanismos operativos previstos para aplicar este beneficio.

3. Observatorio Nacional de Frontera:

- Indicar si el Poder Ejecutivo ha reglamentado la creación, estructura y competencias.
- En caso negativo, exponer motivos y cronograma estimado.

- Detallar composición, informes periódicos y mecanismos de recomendaciones.

Al respecto, caber informar lo siguiente:

I.1: El subsidio del 100% al arrendamiento de terminales POS fue incluido en el artículo 34 del Decreto N° 236/025, de 10 de noviembre de 2025, que modificó el artículo 10 del Decreto N° 200/018, de 2 de julio de 2018, agregando un inciso tercero que prevé dicho subsidio. Este subsidio se encuentra vigente desde el pasado 1° de diciembre, fecha de vigencia del referido Decreto N° 236/025. Esta medida estaba asociada a la rebaja del IVA, por lo que la fecha de su implementación estuvo determinada por la vigencia de esta última. El beneficio del subsidio no requiere ninguna negociación ni convenio con proveedores de POS.

I.2: La reducción de IVA para compra con débito hasta 20 km del paso fronterizo sí requería de habilitación legal, la que fue concedida mediante la Ley N° 20.419, de 22 de agosto de 2025. La aplicación de esta rebaja de impuestos se encuentra vigente desde el pasado 1° de diciembre, y a partir de las disposiciones incluidas en los artículos 17 a 33 del Decreto N° 236/025, de 10 de noviembre de 2025, reglamentario de la referida ley, donde se detallan el conjunto de aspectos operativos vinculados con el funcionamiento de la rebaja del IVA. La implementación de esta rebaja supuso un trabajo importante de coordinación entre la DGI, los emisores de medios de pago electrónico, adquirentes y administradores de redes de POS, quienes debieron adaptar sus sistemas informáticos y los esquemas de intercambio de información en forma previa a la implementación, para asegurar una correcta aplicación y control de la reducción de impuestos prevista.

II.1: El régimen especial de comercio de frontera para comercios instalados hasta 60 km del paso fronterizo previsto en la Ley N° 20.419, de 22 de agosto de 2025, se encuentra operativo desde el pasado 1° de diciembre. Su funcionamiento se encuentra regulado por las disposiciones incluidas en los artículos 2° a 8° del Decreto N° 236/025, de 10 de noviembre de 2025, reglamentario de la referida ley, donde se detallan el conjunto de aspectos operativos respecto al funcionamiento del régimen. Por su parte, la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas N° 2.204/025 establece la nómina de mercaderías que podrán ser importadas bajo este régimen especial de comercio de frontera en los pasos fronterizos con la República Federativa de Brasil. La implementación de esta medida requirió un importante trabajo de coordinación entre la DGI y la DNA y la adaptación de los respectivos sistemas informáticos, a efectos de permitir un funcionamiento ágil y sencillo del régimen.

II.2: La exoneración de hasta el 75% de los aportes patronales para nuevos empleos que se generen en un radio de hasta 60 km del paso fronterizo previsto en la Ley N° 20.419, de 22 de agosto de 2025, se encuentra operativo desde el pasado 1° de diciembre. Su operativa se encuentra regulada por las disposiciones incluidas en los artículos 9° a 16 del Decreto N° 236/025, de 10 de noviembre de 2025, reglamentario de la referida ley, donde se detallan el conjunto de aspectos operativos referidos a su funcionamiento. Su puesta en funcionamiento se apoyó en el trabajo del BPS, quien tuvo a su cargo la definición de la implementación de la exoneración, asegurando un adecuado control de su aplicación.

III.3: En lo que refiere al Observatorio Nacional de Frontera previsto en el artículo 15 de la Ley N° 20.419, de 22 de agosto de 2025, el artículo 35 del Decreto N° 236/025, de 10 de noviembre de 2025, encomendó su implementación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), a través del Observatorio Territorio Uruguay (OTU). El OTU es una unidad técnica y de apoyo transversal del Área de Descentralización y Fortalecimiento Institucional, que tiene por objetivo generar y difundir información y conocimiento sistemático que permita una mejor comprensión de los diversos contextos territoriales del país, con el fin de contribuir al diseño de políticas y a una gestión transparente de la información. Por ese motivo, para avanzar en la implementación

del Observatorio Nacional de Frontera se consideró importante y eficiente aprovechar la experiencia acumulada por el OTU, generando sinergias que potencien el trabajo en la frontera y en todo el territorio.

MEF	EXPEDIENTE N° 2025-5-1-0010253
Oficina Actuante:	DGS - Secretaría de Subsecretaría
Fecha:	04/12/2025 11:37:59
Tipo:	Informar

Se adjunta informe.

Pase a la Dirección General de Secretaría a efectos de dar trámite a la respuesta al pedido de informes del Representante Nacional Sr. Marne Osorio.

Archivos Adjuntos		
#	Nombre	Convertido a PDF
1	2025-5-1-0010253-Respuesta a pedido de informe de Marne Osorio.docx	Sí

Firmante:
VALLCORBA, MARTIN